



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

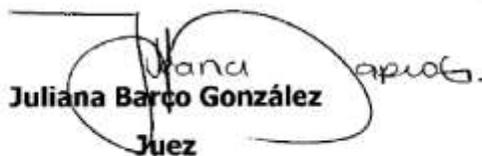
Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01109

Asunto: termina el proceso por sustracción de materia

Se incorpora al proceso la comunicación que allega la apoderada de la parte actora, mediante la cual solicita la terminación del proceso por la entrega material. En este orden de ideas, no teniendo este proceso un objeto distinto al de lograr la restitución del bien, se termina el proceso por sustracción de materia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 11 oct 2023_____, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f89f220d102ccdf626ba6f60452448c6daa426d2f92a4e29cb985bd2cc0fe74

Documento generado en 10/10/2023 02:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>